

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL 2015. NUM. 33,788

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 302-2015

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme manda el artículo 245 de la Constitución de la República administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada pudiendo, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de la Presidencia de la República se requiere asignar un monto de L. 84,697,392.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EXACTOS), para gastos operativos de las Instituciones Presidencia de la República y Tribunal Supremo Electoral, recursos que fueron solicitados en oficios de fecha 24 de junio de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que corresponde al Presidente de la República, autorizar las transferencias de fondos

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo Número 302-2015.	A. 1-12
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Resolución No. 457-2007.	A. 12-17
Otros.	A. 18-20

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

presupuestarios entre Secretarías de Estado, mediante una reprogramación Física y Financiera.

#### POR TANTO:

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245, numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República, Artículo 37, numeral 2 Decreto No. 83-2004 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículos 11, 116 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Ampliar el Presupuesto de la Presidencia de la República y Tribunal Supremo Electoral en el Ejercicio Fiscal 2015, en las asignaciones presupuestarias siguientes.

## INSTITUCION 020

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## PROGRAMA 11

## ADMINISTRACION DE LA GESTION DEL ESTADO

## SUB PROGRAMA 00

## PROYECTO 00

## ACTIVIDAD/OBRA 001

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GERENCIA ADMINISTRATIVA 01: Gerencia Central

UNIDAD EJECUTORA 001: Presidencia de la República

**90000****OTROS GASTOS**

99100 11 01

Para Erogaciones Corrientes

4388 Asignación para Funcionamiento

Guardia de Honor Presidencial L. 47,143,710

**Subtotal Presidencia..... L. 47,143,710**

## INSTITUCION 210

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## PROGRAMA 11

## PROCESO ELECTORAL

## SUB PROGRAMA 00

## PROYECTO 00

## ACTIVIDAD/OBRA 03

## ELECCIONES GENERALES

GERENCIA ADMINISTRATIVA 01: Gerencia Central

UNIDAD EJECUTORA 001: Dirección Administrativa y Financiera

**20000****SERVICIOS NO PERSONALES**

22220 11 01 0000 Alquileres de Equipo de Transporte L.14,000,000

25100 11 01 0000 Servicios de Transporte 1,451,000

25300	11	01	0000	Servic. De Imprenta, Publicac. y Reprod.	7,796,000
25500	11	01	0000	Comisiones y Gastos Bancarios	5,956

**30000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

33300	11	01	0000	Productos de Artes Gráficas	1,300,000
-------	----	----	------	-----------------------------	-----------

**40000 BIENES CAPITALIZABLES**

45100	11	01	0000	Aplicaciones Informáticas	13,000,726
-------	----	----	------	---------------------------	------------

**Subtotal Tribunal Supremo Electoral .....** L. 37,553,682

**Total Ampliación.....** L. 84,697,392

**ARTICULO 2°.** Las ampliaciones anteriores serán financiadas de las Estructuras Presupuestarias siguientes:

<b>Gabinete de Infraestructura Productiva</b>											
Institución	Gerencia Administrativ	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Program	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
360	1	1	11	1	11	0	0	1	26110	0	25,333.00
360	1	1	11	1	11	0	0	1	29100	0	25,334.00
<b>Subtotal</b>											<b>50,667.00</b>
<b>Gabinete de Relaciones Exteriores y Cooperación Internaciona</b>											
Institución	Gerencia Administrativ	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Program	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
370	1	1	11	1	1	0	0	1	29100	0	90,544.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	31100	0	100,667.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	33300	0	31,548.00
370	1	1	11	1	1	0	0	1	39600	0	100,666.00
<b>Subtotal</b>											<b>323,425.00</b>
<b>Gabinete de Conducción y Regulación Económica</b>											
Institución	Gerencia Administrativ	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Program	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
380	1	1	11	1	11	0	0	1	23350	0	7,200.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	24900	0	161,596.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	25300	0	11,700.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	25400	0	60.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	26110	0	119,362.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	26120	0	42,160.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	26210	0	11,659.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	26220	0	38,672.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	29100	0	9,000.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	31100	0	7,275.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	33100	0	8,862.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	33300	0	4,500.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	39200	0	15,078.00
380	1	1	11	1	11	0	0	1	39600	0	39,501.00
<b>Subtotal</b>											<b>476,625.00</b>

## Programa Nac. de Prevención Rehabilitación y Reinserción Soc

Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
25	1	1	11	1	11	0	0	1	23100	0	1,267.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	23200	0	3,040.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	23350	0	1,520.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	23360	0	634.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	23400	0	3,167.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	23500	0	760.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	25100	0	1,014.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	29100	0	2,458.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	31100	0	1,774.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	33100	0	4,435.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	33300	0	4,814.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	33400	0	5,068.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	34400	0	3,547.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	35210	0	7,600.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	39100	0	760.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	39200	0	4,434.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	39600	0	4,869.00
25	1	1	11	1	11	0	0	1	42110	0	2,534.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	23100	0	1,267.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	23200	0	3,040.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	23350	0	1,520.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	23360	0	634.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	23400	0	3,167.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	23500	0	760.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	25100	0	1,014.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	29100	0	2,458.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	31100	0	1,774.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	33100	0	4,434.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	33300	0	4,815.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	33400	0	5,067.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	34400	0	3,548.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	35210	0	7,600.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	39100	0	760.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	39200	0	4,434.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	39600	0	4,869.00
25	1	1	11	1	11	0	0	3	42120	0	2,533.00
25	1	1	11	1	11	0	0	4	42600	0	4,937.00
<b>Subtotal</b>											<b>112,326.00</b>
<b>Secretaría de la Presidencia</b>											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuentes Financia	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Beneficiario	Monto
30	1	1	11	1	1	0	0	1	42600	0	10,121.00
30	1	1	11	1	1	0	0	1	45100	0	2,533.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	23320	0	2,600.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	23350	0	1,333.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	23370	0	3,800.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	25600	0	6,585.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	35400	0	380.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	35500	0	253.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	36920	0	507.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	36930	0	253.00
30	1	2	11	1	11	0	0	1	42510	0	5,000.00
30	1	15	11	1	19	0	0	5	25500	0	430.00
30	1	15	11	1	19	0	0	5	42110	0	2,559.00
30	1	15	11	1	19	0	0	5	42120	0	677.00
30	1	15	11	1	19	0	0	5	42140	0	2,995.00
30	1	15	11	1	19	0	0	5	42510	0	2,157.00
30	1	15	11	1	19	0	0	5	51220	0	271,031.00
30	1	15	11	1	19	0	0	5	54110	0	47,074.00
<b>Subtotal</b>											<b>360,288.00</b>

Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
36	1	1	11	1	1	0	0	1	23200	0	19,000.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	23360	0	5,067.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	29100	0	2,123.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	33100	0	10,133.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	33400	0	4,120.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	33500	0	3,040.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	34400	0	3,040.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	35650	0	2,027.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	35800	0	2,533.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	36920	0	1,013.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	39300	0	2,027.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	42140	0	10,000.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	42250	0	6,667.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	42510	0	10,000.00
36	1	1	11	1	1	0	0	1	42720	0	15,000.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	23100	0	130,333.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	25300	0	1,267.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	35100	0	1,013.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	35500	0	1,013.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	37500	0	380.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	38400	0	127.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	42260	0	26,667.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	42510	0	16,667.00
36	1	2	11	1	11	0	0	1	43100	0	36,505.00
36	1	3	11	1	11	0	0	2	42720	0	13,298.00
Subtotal											323,060.00
Secretaría Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Desc.											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
40	1	28	11	1	1	0	0	2	35610	0	360.00
Sub Total											360.00
Cuerpo de Bomberos de Honduras											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
42	1	1	11	1	11	0	0	2	23100	0	95,306.00
42	1	1	11	1	11	0	0	2	31100	0	395,200.00
42	1	1	11	1	11	0	0	2	32310	0	140,859.00
42	1	1	11	1	11	0	0	2	32400	0	33,136.00
42	1	1	11	1	11	0	0	2	35620	0	124,610.00
Subtotal											789,111.00
Empresa Nacional de Artes Gráficas											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
43	1	1	11	1	11	0	0	3	33100	0	28,338.00
Subtotal											28,338.00
Instituto Nacional Penitenciario											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
44	1	5	11	1	1	0	0	5	23100	0	5,419.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	23360	0	10,893.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	33100	0	35,000.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	33300	0	6,446.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	33400	0	45,000.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	35500	0	10,893.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	35610	0	17,211.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	39100	0	29,791.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	39200	0	35,000.00
44	1	5	11	1	1	0	0	5	39600	0	79,060.00
44	1	8	11	1	1	0	0	8	39200	0	3,500.00
44	1	9	11	1	11	0	0	1	33400	0	3,500.00
44	1	9	11	1	11	0	0	1	39200	0	3,355.00
44	1	23	11	1	12	2	0	1	33400	0	3,500.00
44	1	24	11	1	13	0	0	1	33100	0	3,500.00
44	1	24	11	1	13	0	0	1	33400	0	3,500.00
44	1	24	11	1	13	0	0	2	33100	0	3,500.00
44	1	24	11	1	13	0	0	2	33400	0	3,500.00
44	1	24	11	1	13	0	0	3	33100	0	3,500.00
44	1	24	11	1	13	0	0	3	33400	0	3,500.00
44	2	10	11	1	11	0	0	2	33100	0	5,000.00
44	2	17	11	1	12	0	0	2	33100	0	3,500.00
44	2	17	11	1	12	0	0	2	33400	0	2,948.00
44	2	17	11	1	12	0	0	3	33100	0	3,500.00
44	2	17	11	1	12	0	0	4	33100	0	916.00
Subtotal											325,432.00

## Secretaría de Educación

Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
50	20	151	11	1	7	0	0	2	34400	0	50,000.00
50	20	151	11	1	7	0	0	2	43100	0	200,000.00
50	1	5	11	1	1	0	0	12	51220	4210	538,736.00
<b>Subtotal</b>											<b>788,736.00</b>

## Secretaría de Salud

Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
60	1	49	11	1	18	0	0	1	42600	0	4,516.00
60	1	50	11	1	1	0	0	2	42510	0	4,016.00
60	1	52	11	1	1	0	0	4	42600	0	8,113.00
60	1	53	11	1	1	0	0	5	27300	0	58,062.00
60	1	53	11	1	1	0	0	5	34300	0	11,677.00
60	1	53	11	1	1	0	0	5	36920	0	1,842.00
60	1	53	11	1	1	0	0	5	37910	0	2,667.00
60	1	53	11	1	1	0	0	5	42510	0	194,462.00
60	1	53	11	1	1	0	0	5	42800	0	13,333.00
60	1	56	11	1	18	0	0	7	42600	0	17,094.00
60	1	58	11	1	18	0	0	4	33200	0	932.00
60	1	58	11	1	18	0	0	4	42510	0	245.00
60	1	58	11	1	18	0	0	4	42710	0	50,000.00
60	12	11	11	1	20	0	0	3	42510	0	78.00
60	34	33	11	1	19	0	0	2	42220	0	31,631.00
60	34	33	11	1	19	0	0	3	42220	0	8,902.00
60	38	37	11	1	19	0	0	2	34300	0	8,115.00
60	38	37	11	1	19	0	0	3	34300	0	2,389.00
<b>Subtotal</b>											<b>418,074.00</b>

## Secretaría de Seguridad

Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
70	1	5	11	1	1	0	0	5	22260	0	63,333.00
70	1	5	11	1	1	0	0	5	23100	0	136,068.00
70	1	5	11	1	1	0	0	5	23360	0	145,224.00
70	1	5	11	1	1	0	0	5	23400	0	88,667.00
70	1	5	11	1	1	0	0	5	25600	0	2,850.00
70	1	5	11	1	1	0	0	5	33300	0	31,097.00
70	1	5	11	1	1	0	0	5	36930	0	49,777.00
70	1	5	11	1	1	0	0	5	39200	0	28,268.00
70	1	5	11	1	1	0	0	5	39300	0	46,274.00
70	1	8	11	1	3	0	0	1	33200	0	21,933.00
70	1	8	11	1	3	0	0	1	33300	0	44,535.00
70	1	8	11	1	3	0	0	1	33500	0	3,707.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	23360	0	44,950.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	23600	0	4,267.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	25100	0	11,000.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	25300	0	31,905.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	33300	0	30,140.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	34400	0	55,224.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	35100	0	6,446.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	35920	0	9,067.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	39200	0	64,771.00
70	1	11	11	1	11	0	0	1	39600	0	60,213.00
70	1	12	11	1	11	0	0	2	22900	0	15,200.00
70	1	12	11	1	11	0	0	2	23100	0	59,159.00
70	1	12	11	1	11	0	0	2	25100	0	7,507.00
70	1	12	11	1	11	0	0	2	31200	0	14,667.00
70	1	12	11	1	11	0	0	2	35500	0	60,000.00
70	1	12	11	1	11	0	0	2	35700	0	12,667.00
70	1	15	11	1	12	0	0	1	23100	0	53,930.00
70	1	15	11	1	12	0	0	1	27115	0	45,309.00
70	1	15	11	1	12	0	0	1	35500	0	26,862.00
70	1	15	11	1	12	0	0	1	35800	0	7,996.00
70	1	15	11	1	12	0	0	1	37300	0	333.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	23100	0	103,315.00

Secretaría de Seguridad											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
70	1	15	11	1	12	0	0	2	23200	0	109,802.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	23360	0	100,153.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	29100	0	39,577.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	33400	0	12,507.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	34400	0	100,000.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	35100	0	7,000.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	37100	0	1,771.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	37500	0	11,200.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	38400	0	2,296.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	39200	0	30,956.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	39300	0	46,273.00
70	1	15	11	1	12	0	0	2	39600	0	200,000.00
70	1	17	11	1	13	0	0	3	35100	0	20,000.00
70	1	17	11	1	13	0	0	3	39200	0	21,430.00
70	1	17	11	1	13	0	0	3	39400	0	16,589.00
70	1	30	11	1	16	0	0	1	27114	0	93,828.00
Subtotal											2200,043.00
Dirección Investigación y Evaluación de la Carrera Policial											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
71	1	1	11	1	11	0	0	1	22400	0	21,667.00
71	1	1	11	1	11	0	0	1	23360	0	23,333.00
71	1	1	11	1	11	0	0	1	39100	0	10,160.00
71	1	1	11	1	11	0	0	3	25100	0	1,167.00
71	1	1	11	1	11	0	0	3	33100	0	5,867.00
71	1	1	11	1	11	0	0	3	34400	0	16,667.00
71	1	1	11	1	11	0	0	3	35610	0	4,133.00
Subtotal											82,994.00
Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internac.											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
80	1	1	11	1	1	0	0	1	33100	0	10,000.00
80	1	1	11	1	1	0	0	6	33100	0	10,000.00
80	1	1	11	1	1	0	0	7	33100	0	5,000.00
80	1	1	11	1	1	0	0	8	33100	0	3,000.00
80	1	1	11	1	1	0	0	9	33100	0	10,000.00
80	1	1	11	1	1	0	0	10	33100	0	3,000.00
80	1	2	11	1	1	0	0	2	33100	0	5,000.00
80	1	3	11	1	16	0	0	1	33100	0	3,000.00
80	1	4	11	1	1	0	0	3	33100	0	3,000.00
80	1	7	11	1	11	0	0	3	33100	0	3,000.00
80	1	7	11	1	11	0	0	5	33100	0	10,000.00
80	1	7	11	1	11	0	0	6	33100	0	2,000.00
80	1	8	11	1	2	0	0	1	33100	0	2,000.00
80	1	8	11	1	2	0	0	2	33100	0	2,000.00
80	1	9	11	1	14	0	0	3	33100	0	18,000.00
80	1	11	11	1	15	0	0	1	33100	0	3,000.00
80	1	13	11	1	12	0	0	1	33100	0	3,000.00
80	1	13	11	1	12	0	0	2	33100	0	5,000.00
Subtotal											100,000.00
Secretaría de Defensa											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
90	1	1	11	1	12	0	0	1	25500	0	10,895.00
90	1	1	11	1	12	0	0	1	34300	0	4,950.00
90	1	1	11	1	12	0	0	1	36200	0	5,650.00
90	1	1	11	1	12	0	0	1	37200	0	8,500.00
90	1	1	11	1	12	0	0	3	36200	0	2,338.00
90	1	2	11	1	11	0	0	1	36200	0	5,027.00
90	1	2	11	1	11	0	0	3	27114	0	47,923.00
90	1	2	11	1	11	0	0	3	27115	0	10,926.00
90	1	3	11	1	13	0	0	1	22300	0	16,667.00
90	1	3	11	1	13	0	0	1	27114	0	50,942.00
90	1	3	11	1	13	0	0	1	34300	0	1,742.00
90	1	3	11	1	13	0	0	2	32100	0	30,000.00

Secretaría de Defensa											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
90	1	3	11	1	13	0	0	3	23330	0	11,200.00
90	1	3	11	1	13	0	0	3	25500	0	7,572.00
90	1	3	11	1	13	0	0	3	34200	0	33,391.00
90	1	3	11	1	13	0	0	3	36930	0	139,756.00
90	1	3	11	1	13	0	0	3	37200	0	2,085.00
90	1	4	11	1	14	0	0	1	23390	0	47,022.00
90	1	4	11	1	14	0	0	1	33300	0	35,243.00
90	1	4	11	1	14	0	0	1	33600	0	27,600.00
90	1	4	11	1	14	0	0	1	35630	0	253.00
90	1	4	11	1	14	0	0	1	35640	0	9,331.00
90	1	4	11	1	14	0	0	1	36930	0	67,956.00
90	1	4	11	1	14	0	0	5	38400	0	4,532.00
90	1	4	11	1	14	0	0	6	34300	0	4,500.00
90	1	4	11	1	14	0	0	6	37200	0	2,340.00
90	1	12	11	1	1	0	0	7	23310	0	32,507.00
90	1	12	11	1	1	0	0	7	32100	0	54,133.00
90	1	12	11	1	1	0	0	7	34100	0	33,381.00
90	1	26	11	1	16	0	0	2	31420	0	93,829.00
90	1	26	11	1	16	0	0	2	35300	0	94,733.00
90	1	26	11	1	16	0	0	3	35400	0	122,392.00
90	1	28	11	1	14	0	0	7	31200	0	500,000.00
90	1	28	11	1	14	0	0	7	35700	0	52,240.00
Subtotal											1571,556.00
Secretaría de Finanzas											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
100	1	1	11	1	1	0	0	1	25500	0	30000,000.00
100	1	14	11	1	23	0	0	6	22400	0	9394,644.00
Subtotal											39394,644.00
Comisión Nacional de Telecomunicaciones											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
101	1	1	11	1	1	0	0	2	23100	0	281,870.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	23400	0	12,819.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	25100	0	17,333.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	25300	0	19,563.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	25700	0	13,011.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	27122	0	2,533.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	32200	0	31,667.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	33100	0	1,831.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	33400	0	642.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	33500	0	19,261.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	34400	0	1,008.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	35400	0	2,533.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	35610	0	3,803.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	36300	0	12,667.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	36400	0	3,651.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	36500	0	3,800.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	37200	0	760.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	37300	0	507.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	39200	0	16,315.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	39300	0	467.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	39400	0	1,267.00
101	1	1	11	1	1	0	0	2	39600	0	303.00
Subtotal											447,611.00



Dirección Ejecutiva de Ingresos											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
103	1	1	11	1	1	0	0	3	22220	0	131,300.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	22260	0	426,776.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	23100	0	336,758.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	23320	0	73,642.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	23360	0	118,249.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	26110	0	229,955.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	29100	0	68,094.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	31100	0	226,513.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	32310	0	68,147.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	33100	0	506,667.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	33700	0	40,497.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	34400	0	33,795.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	35100	0	14,113.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	35210	0	81,333.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	35500	0	45,263.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	35610	0	100,828.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	35620	0	87,880.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	35650	0	42,074.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	35800	0	114,302.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	36500	0	52,684.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	36930	0	24,098.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	37500	0	50,355.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	39200	0	201,770.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	39400	0	25,333.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	39510	0	76,000.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	39600	0	300,000.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	42600	0	135,304.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	45100	0	290,076.00
103	1	1	11	1	1	0	0	3	51220	0	17,955.00
103	1	1	11	1	11	0	0	7	33300	0	217,991.00
103	1	1	11	1	11	0	0	7	33400	0	139,428.00
103	1	1	11	1	11	0	0	7	37200	0	12,464.00
103	1	1	11	1	11	0	0	7	37300	0	50,667.00
103	1	1	11	1	11	0	0	7	37400	0	37,467.00
103	1	1	11	1	11	0	0	7	39600	0	548,113.00
103	1	1	11	1	11	0	0	7	51220	0	10,000.00
103	1	1	11	1	12	0	0	4	33500	0	16,549.00
Subtotal											4952,440.00
Dirección de la Marina Mercante											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
121	1	1	11	1	1	0	0	1	33100	0	3,566.00
121	1	1	11	1	1	0	0	1	39200	0	2,495.00
Subtotal											6,061.00
Fondo Vial											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
122	1	1	11	1	1	0	0	1	22260	0	481.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	23100	0	11,965.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	23200	0	29,563.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	23350	0	6,080.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	23360	0	24,320.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	23500	0	8,740.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	25100	0	912.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	26110	0	2,600.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	27300	0	200.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	29100	0	5,013.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	33200	0	912.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	36500	0	304.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	39300	0	202.00
122	1	1	11	1	1	0	0	1	39400	0	85.00
Subtotal											91,377.00

Secretaría de Agricultura y Ganadería											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
140	1	3	11	1	1	0	0	1	23200	0	1,500.00
140	1	3	11	1	1	0	0	3	27220	0	88,763.00
140	1	3	11	1	1	0	0	6	23200	0	354.00
140	1	9	11	1	11	0	0	1	35400	0	380.00
140	1	9	11	1	11	0	0	3	23330	0	507.00
140	1	9	11	1	11	0	0	4	35300	0	507.00
140	1	19	11	1	13	0	0	5	29100	0	6,916.00
Subtotal											98,927.00
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
141	1	1	11	1	1	0	0	1	25300	0	20,646.00
141	1	1	11	1	1	0	0	1	25900	0	72,158.00
141	1	1	11	1	1	0	0	1	27220	0	25,334.00
141	1	1	11	1	1	0	0	1	31100	0	13,537.00
141	1	1	11	1	1	0	0	1	33300	0	4,792.00
141	1	1	11	1	1	0	0	1	35300	0	38,000.00
141	1	1	11	1	1	0	0	1	35610	0	24,672.00
141	1	1	11	1	1	0	0	1	35620	0	7,475.00
141	1	1	11	1	1	0	0	1	35650	0	6,931.00
Subtotal											213,545.00
Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
144	2	4	11	1	13	0	0	1	47210	0	6,096,266.00
Subtotal											6,096,266.00
Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
150	1	5	11	1	1	0	0	5	23200	0	64,817.00
150	1	5	11	1	1	0	0	5	23330	0	26,667.00
150	1	5	11	1	1	0	0	5	35700	0	32,392.00
150	1	5	11	1	1	0	0	5	42140	0	3,333.00
150	1	15	11	1	20	0	0	51	47110	0	313,221.00
150	19	39	11	1	18	0	0	3	42800	0	132,904.00
Subtotal											573,334.00
Centro de la Cultura Garinagu de Honduras											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
161	1	1	11	1	1	0	0	1	33100	0	758.00
161	1	1	11	1	1	0	0	1	33400	0	505.00
161	1	1	11	1	1	0	0	1	34200	0	722.00
161	1	1	11	1	1	0	0	1	35500	0	4,043.00
161	1	1	11	1	1	0	0	1	39100	0	3,851.00
161	1	1	11	1	1	0	0	1	39600	0	2,683.00
161	1	1	11	1	11	0	0	2	33300	0	3,153.00
Subtotal											15,715.00
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
240	1	1	11	1	1	0	0	1	39400	0	3,000.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	23350	0	9,053.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	23400	0	12,667.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	33500	0	5,217.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	34400	0	54,517.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	39300	0	9,687.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	39400	0	1,053.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	41210	0	57,258.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	42110	0	75,333.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	42120	0	12,667.00
240	1	1	11	1	1	0	0	3	42510	0	45,000.00

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
240	1	1	11	1	1	0	0	3	42600	0	16,080.00
240	1	2	11	1	12	0	0	7	23390	0	2,579.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	22270	0	9,500.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	22500	0	10,133.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	26110	0	82,459.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	29300	0	12,667.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	29400	0	12,667.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	33600	0	6,333.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	34300	0	6,333.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	35100	0	5,067.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	42140	0	6,667.00
240	1	2	11	1	12	0	0	8	42510	0	5,853.00
240	1	6	11	1	16	0	0	3	51300	0	13866,667.00
240	1	8	11	1	18	0	0	1	35210	0	78,533.00
Subtotal											14406,990.00
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
241	1	1	11	1	11	0	0	1	26110	0	5,066.00
241	1	1	11	1	11	0	0	1	31100	0	12,667.00
241	1	1	11	1	11	0	0	1	33100	0	12,667.00
241	1	1	11	1	11	0	0	1	35620	0	12,667.00
241	3	4	11	1	13	0	0	1	47210	0	2100,000.00
241	3	4	11	1	13	0	0	1	47220	0	603,826.00
241	3	4	11	1	13	0	0	1	51220	0	3500,000.00
Subtotal											6246,893.00
Secretaría de Coordinación General del Gobierno											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
280	1	1	11	1	1	0	0	1	26110	0	8,650.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	23100	0	34,200.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	23200	0	14,719.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	23350	0	78,473.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	23360	0	40,680.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	23400	0	6,840.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	23600	0	33,048.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	25100	0	13,110.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	25300	0	106,717.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	25700	0	23,110.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	25900	0	3,552.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	27300	0	10,369.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	33100	0	45,425.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	33300	0	183,471.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	33700	0	113.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	34400	0	55,733.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	35500	0	47,125.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	35610	0	18,701.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	35620	0	34,673.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	35650	0	3,111.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	35930	0	3,515.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	36400	0	2,895.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	39200	0	898.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	39600	0	294,951.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	42110	0	70,842.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	42510	0	10,260.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	42600	0	64,215.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	45100	0	77,957.00
280	1	2	11	1	1	0	0	2	47110	0	2657,641.00
280	1	4	11	1	11	0	0	1	26110	0	19,654.00
280	1	4	11	1	11	0	0	2	26110	0	19,654.00
280	1	5	11	1	12	0	0	1	25300	0	35,572.00
280	1	5	11	1	12	0	0	1	29100	0	29,344.00
280	1	5	11	1	12	0	0	2	25300	0	35,572.00
Subtotal											4084,790.00

Gabinete de Gobernabilidad y Descentralización											
Institución	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Fuente	Organismo Financiador	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad Obra	Objeto Gasto	Benef. Transf.	Monto
320	1	1	11	1	11	0	0	1	23100	0	5,867.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	23310	0	6,000.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	25700	0	7,740.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	35210	0	667.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	35500	0	520.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	35800	0	36.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	36400	0	192.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	39300	0	1,140.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	39400	0	634.00
320	1	1	11	1	11	0	0	1	39600	0	94,968.00
Subtotal											117,764.00
TOTAL FINANCIAMIENTO											84,697,392.00

**ARTÍCULO 3°.** Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que operativice el presente Acuerdo Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

### **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 457-2007.- El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de mayo de dos mil siete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de febrero de dos mil siete, misma que corre a expediente No. PJ-08022007-65, por el Abogado **PEDRO ALVARADO ALVARADO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE**, con domicilio en la comunidad de Jimilile, municipio de Corquín, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, Dictamen No. USL.640-2007, de fecha 12 de marzo de 2007, quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 152-2007 de fecha 23 de abril de dos mil siete, se llamó al Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, para que sustituya al Secretario de Estado, **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, durante el período comprendido del martes 01 al lunes 14 de mayo de 2007.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE**, con domicilio en la comunidad de Jimilile, municipio de Corquín, departamento de Copán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE**”, municipio de Corquín, departamento de Copán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Jimilile.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio será en la comunidad de Jimilile, municipio de Corquín, departamento de Copán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

### CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS ÓRGANOS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

**DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a), 2.- Un Vicepresidente, 3.- Secretario(a), 4.- Un Tesorero(a), 5.- Un Fiscal, 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas, dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de

fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y

estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a) Por orden Judicial, b) Por el retiro de los miembros que sean beneficiados, c) Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó, d) Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.



**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y

Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE JIMILILE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. NOTIFÍQUESE. (f) **JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY, (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de junio del dos mil siete.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

22 J. 2015

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** El señor **ALEX MIGUEL LOPEZ ALVARADO**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con número de Identidad 0406-1977-00260, vecino y residente del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán; es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Gualtaya, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual consta **TRECE MIL SESENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (13,066.50 M2)**, equivalente a uno punto ochenta y siete de manzana (1.87 M.), con las medidas y colindancias siguientes: del lado CERO al lado UNO, mide quince punto sesenta y dos metros (15.62 M.), del lado UNO al lado DOS, mide veinte punto sesenta y dos metros (20.62 M.), del lado DOS al lado TRES, mide seis punto cero cero metros (6.00 M.), del lado TRES al lado CUATRO, mide cuarenta punto veinte y seis metros (40.26 M.), del punto CUATRO al punto CINCO, mide veinte y cinco punto noventa y seis metros (25.96 M.), del punto CINCO al punto SEIS, mide diez y ocho punto sesenta y ocho metros (18.68 M.), del punto SEIS al punto SIETE, mide siete punto ochenta y uno metros (7.81 M.), del punto SIETE al punto OCHO, mide catorce punto treinta y dos metros (14.32 M.), del punto OCHO al punto NUEVE, mide siete punto cero siete metros (7.07 M.), del punto NUEVE al punto DIEZ, mide siete punto veinte y uno metros (7.21 M.), del punto DIEZ al punto ONCE, mide seis punto cero ocho metros (6.08 M.), del punto ONCE al punto DOCE, mide doce punto cincuenta y tres (12.53 M.), del punto DOCE al punto TRECE, mide diez y ocho punto cero tres metros (18.03 M.), del punto TRECE al punto CATORCE, mide veinte y dos punto cuarenta y siete metros (22.47 M.), del punto CATORCE al punto QUINCE mide diez y nueve punto setenta metros (19.70 M.), del punto QUINCE al punto DIECISÉIS, mide veinte punto doce metros (20.12 M.), del punto DIECISÉIS al punto DIECISIETE, mide veinte

y dos punto cero nueve metros (22.09 M.), del punto DIECISIETE al punto DIECIOCHO, mide seis punto cuarenta metros (6.40 M.), del punto DIECIOCHO al punto DIECINUEVE, mide cuatro punto doce metros (4.12 M.), del punto DIECINUEVE al punto VEINTE, mide seis punto setenta y uno metros (6.71 M.), del punto VEINTE al punto VEINTIUNO, mide dieciocho punto sesenta y ocho metros (18.68 M.), del punto VEINTIUNO al punto VEINTE Y DOS, mide siete punto sesenta y dos metros (7.62 M.), del punto VEINTIDÓS al punto VEINTITRÉS, mide treinta y dos punto setenta y seis (32.76 M.), del punto VEINTITRÉS al punto VEINTICUATRO, mide diecisiete punto ochenta y nueve metros (17.89 M.), del punto VEINTICUATRO al punto VEINTICINCO, mide veinte y cinco punto cero cero metros (25.00 M.), del punto VEINTICINCO al punto VEINTISÉIS, mide treinta y cuatro punto noventa y nueve metros (34.99 M.), del punto VEINTISÉIS al punto VEINTISIETE, mide diecinueve punto treinta y uno metros (19.31 M.), del punto VEINTISIETE al punto VEINTIOCHO, mide doce punto cero cuatro metros (12.04 M.), del punto VEINTIOCHO al punto VEINTINUEVE, mide ocho punto cuarenta y nueve metros (8.49 M.), del punto VEINTINUEVE al punto TREINTA, mide treinta y ocho punto cero ocho metros (38.08 M.), del punto TREINTA al punto CERO, mide treinta y seis punto catorce, y colinda al NORTE: Colinda con calle pública y propiedad de los señores Lilian Rivera, Ovidio Lara, Noé Lara, Noelia Mejía, Chimino Oliva; al SUR, colinda con calle pública, Iglesia Evangélica y propiedad de los señores Oralia Ayala, Jorge Mejía; al ESTE, colinda con propiedad del señor Dimas Lara; y, al OESTE, colinda con propiedad de herederos de Isabel Lara.- REPRESENTA ABOG. YANNER NAÚN LARA LARA.

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo, 2015.

**EMMA DELFINA RAMOS**  
SECRETARIA

22 J., 22 J. y 22 A. 2015

1/ Solicitud: 3562-14  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 86/038915  
 5.1/ Fecha: 15/08/2013  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores terrestres, principalmente, automóviles, vehículos deportivos utilitarios, camiones, furgonetas, motores y partes estructurales para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 20739-14  
 2/ Fecha de presentación: 12-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPARK CLASSIC

**SPARK CLASSIC**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 20900-14  
 2/ Fecha de presentación: 13-06-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZORA

**ZORA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 27137-14  
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CT6

**CT6**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 27138-14  
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CT5

**CT5**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2014  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 39756-14  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 907830870  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CT2

**CT2**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 25011-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:



**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 24403-13

2/ Fecha de presentación: 27-06-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos motores y sus partes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:



**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 16782-13

2/ Fecha de presentación: 02-05-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de mantenimiento, reparación y manutención de vehículos motores, motores para vehículos, motores y partes de vehículos motores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 16781-13

2/ Fecha de presentación: 02-05-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 3561-14

2/ Fecha de presentación: 31-01-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 86/039384

5.1/ Fecha: 15/08/2013  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de mantenimiento y reparación para vehículos motores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

## Sección “B”

### SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

#### CONTRATO DE OPERACION PARA LA GENERACION DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICAS ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA SOCIEDAD ACEITES Y DERIVADOS (ACEYDESA).

Nosotros, **DARIO ROBERTO CARDONA VALLE**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con Identidad No. 1401-1970-00160 y de este domicilio, actuando en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía, según Acuerdo de Nombramiento No. 201-2010, de fecha doce de abril del año dos mil diez y en adelante llamado la “**SECRETARÍA**” y **MARCO TULIO FIGUEROA ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-00489, interviniendo en nombre y representación de **ACEITES Y DERIVADOS, S.A. (ACEYDESA)**, inscrita bajo el número 99 (noventa y nueve) del tomo 69 (sesenta y nueve) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de La Ceiba, departamento de Atlántida; en calidad de Representante Legal y con poder de Administración suficiente para celebrar este tipo de actos, debidamente registrado en el Registro Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del departamento de Colón, bajo el número 74 (setenta y cuatro) del Tomo 5 (cinco) de fecha 16 (diez y seis) de diciembre del dos mil nueve (2009) y en lo sucesivo denominado el “**LA EMPRESA GENERADORA**”, quienes en los subsiguientes podemos ser designados, conjuntamente, como “partes” o, individualmente, como “parte”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato de Operación**, en los términos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION Y CONDICIONES: Sección 1.1 AUTORIZACION.-** “**LA EMPRESA GENERADORA**”, para realizar el “**PROYECTO GENERACION DE**

**ENERGIA EN BASE A BIOMASA, PALMA AFRICANA, ACEYDESA, ACEITES Y DERIVADOS**”, ha realizado todos los estudios necesarios para la construcción de una planta de aprovechamiento de Metano con carácter de exclusividad en el sitio cuyas coordenadas se describen en el Anexo 1 que forma parte integral de este contrato y posee la capacidad instalada de mil setecientos cuarenta y cinco kilovatios (1,745 Kw) de potencia y con una producción de energía anual estimada de nueve punto noventa y tres gigavatios hora por año (9.93 Gwh/año), con base en lo cual “**LA EMPRESA GENERADORA**” propuso a “**LA SECRETARIA**” el presente Contrato de Operación por lo que en aplicación de la Ley Marco del Subsector Eléctrico se solicitó dictamen de la Comisión Nacional de Energía que es el Organismo Asesor Técnico, quien emitió dictamen. Las partes reconocen que será necesario operar la planta de aceite, de nombre “**PROYECTO GENERACION DE ENERGIA EN BASE A BIOMASA, PALMA AFRICANA, ACEYDESA, ACEITES Y DERIVADOS**”, ubicado en el municipio de Trujillo, departamento de Colón y cuyas instalaciones se describen en el Anexo No. 1, Instalaciones del Proyecto, sujeta a las disposiciones del marco legal y reglamento vigente para el Subsector Eléctrico, así como a las condiciones que se establecen en el presente Contrato, con calidad y de manera económica, segura y confiable, a efecto de incrementar la eficiencia, utilizar el potencial del recurso y satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica mediante la producción de energía por fuentes renovables.- Toda ampliación más allá de esas potencias requerirá de autorización por escrito de la Secretaría, quien la otorgará previa comprobación de la capacidad técnica de “**LA EMPRESA GENERADORA**” para operar las instalaciones ampliadas.- **Sección 1.2: CONDICIONES DE LA AUTORIZACION. Sección 1.2: CONDICIONES GENERALES.** La autorización de operación otorgada a “**LA EMPRESA GENERADORA**” mediante el presente Contrato, continuará manteniéndose vigente durante toda la vida del presente Contrato, sujeta al cumplimiento por parte de “**LA EMPRESA**

**GENERADORA**” de las disposiciones del marco legal y reglamentario vigente para el Subsector Eléctrico y sus actualizaciones futuras.- **Sección 1.2.2: CONDICIONES APLICABLES A LAS INSTALACIONES.**- **“LA EMPRESA GENERADORA**”, se obliga a construir y poner en servicio las instalaciones en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de inicio de la construcción del proyecto. Las instalaciones de **“LA EMPRESA GENERADORA**”, deberán satisfacer las normas relativas a las especificaciones de los equipos a fin de no perturbar la buena operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN). **“LA EMPRESA GENERADORA**” no podrá reducir la capacidad de las instalaciones salvo que medie autorización de **“LA SECRETARÍA**” en casos excepcionales dictaminados previamente por la Comisión Nacional de Energía.- **Sección 1.2.3: CONDICIONES DE OPERACION.** **“LA EMPRESA GENERADORA**” tendrá del derecho de investigar, estudiar, desarrollar, construir, poseer, operar y mantener las **INSTALACIONES** descritas en el Anexo No. 1 y sus futuras ampliaciones para generación de potencia y energía eléctrica; efectuar estudios de impacto ambiental, estudios de campo y toma de muestras, generar, vender y transmitir la energía generada, tener licencias y/o permisos temporales o permanentes para el acceso y uso de áreas nacionales, tomar muestras, realizar actividades requeridas para la elaboración del proyecto contando con el permiso de la institución respectiva; abrir canteras y extraer y/o depositar roca, tierra, arena y materiales de construcción, usar aguas del subsuelo y superficiales, utilización del aire ambiental, emisión de gases del ambiente; solicitar a la autoridad competente la imposición de servidumbres; construir líneas de transmisión y de comunicación, construir temporal o permanentemente caminos, derechos de paso, mejorar caminos, construir puentes temporales y/o permanentes

según sea necesario para el transporte de la maquinaria, equipo y vehículos pesados, otras actividades relacionadas con la investigación, estudio, desarrollo, construcción, propiedad, operación, administración, monitoreo y mantenimiento de la PLANTA, transmitir energía hasta el PUNTO DE ENTREGA, exportar energía a través del SIN mediante pago de peaje, cobrar peaje por el uso que hagan otros de sus facilidades de transmisión, pagar peaje por el uso de transmisión de terceros, contratar agentes, compañías, trabajadores o equipos de procedencia tanto nacional como extranjera.- **“LA EMPRESA GENERADORA**” podrá desarrollar la actividad de generación de potencia y energía eléctrica poniendo toda la capacidad disponible no comprometida para auto y consumo y en contratos físicos privados permitidos por la Ley, a las órdenes del operador del sistema en forma confiable y eficiente, administrando, operando, monitoreando y manteniendo correctamente las instalaciones y bienes efectos a dicha actividad, observando a tal efecto, **“Buenas Prácticas de Operación**”, entendiéndose por ellas los métodos y prácticas estándar de desempeño y de seguridad que son aplicados a nivel nacional e internacional y acatando las disposiciones del reglamento de operación del sistema interconectado nacional. Mientras el reglamento de operación del sistema interconectado nacional no haya sido emitido oficialmente, **“LA EMPRESA GENERADORA**”. Deberá aplicar las reglas y procedimientos de operación que para el Sistema Interconectado Nacional no haya sido emitido oficialmente, **“LA EMPRESA GENERADORA**” deberá aplicar reglas y procedimientos de operación que para el Sistema Interconectado Nacional haya establecido la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.- En particular **“LA EMPRESA GENERADORA**” deberá poner a disposición del operador del sistema la totalidad de la capacidad disponible de generación eléctrica del proyecto que no esté comprometida en contratos físicos

con particulares.- Para los efectos del siguiente Contrato, se entenderá que el Operador del Sistema el Organismo responsable de la Operación del Sistema Interconectado Nacional. A la firma del presente contrato, dicho organismo es el Centro de Despacho de Carga de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. **“LA EMPRESA GENERADORA”** estará obligada a contribuir a la producción de servicios auxiliares para el Sistema Interconectado Nacional, en particular, participar en las tareas de regulación de frecuencia, suministro o absorción de potencia reactiva, operación en situaciones de emergencia y restablecimiento de servicio, en su caso, acatando las instrucciones que a tales efectos les gire el Operador del Sistema.- Cualquier capacidad y energía que **“LA EMPRESA GENERADORA”** desee destinar a la exportación, deberá proponerla en primer lugar al Operador del Sistema, quien tendrá el derecho preferente de compra.- En el ejercicio de su actividad, **“LA EMPRESA GENERADORA”** se abstendrá de toda práctica anticompetitiva, de conformidad con lo que al respecto señale la legislación vigente.- Considerando que **“LA SECRETARIA”** mediante este contrato otorga a **“LA EMPRESA GENERADORA”** la autorización del uso del área correspondiente donde se encuentra el recurso natural renovable y para el desarrollo del proyecto conforme las coordenadas detalladas en el **ANEXO 1**, aquellas futuras concesiones solicitadas por terceros a cualquier dependencia o Secretaría de Estado que se encuentren en las cercanías de las zonas de influencia y del área de desarrollo del proyecto de **“LA EMPRESA GENERADORA”**, deberán concertar y/o armonizar con **“LA EMPRESA GENERADORA”** sus trabajos de explotación de los recursos a ser concesionados garantizando siempre a **“LA EMPRESA GENERADORA”** el libre y seguro aprovechamiento del área y de los recursos renovables destinados para la generación de energía eléctrica y

adicionalmente deberá dicho futuro concesionario demostrar la factibilidad de conducir sus operaciones de forma armonizada sin interferencia al proyecto. Además el Estado podrá ejecutar programas de manejo de cuencas para evitar la erosión, conservar el agua del subsuelo, mejorar el clima, rehabilitar el área, y purificar la atmósfera. El Estado podrá asistir a **“LA EMPRESA GENERADORA”**, sus agentes y contratistas en la obtención de las autorizaciones gubernamentales y locales necesarias para la operación de las **INSTALACIONES**. Todo lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que regulen cualesquiera de las actividades mencionadas.-

**SECCION 1.2.4: INICIO DE OPERACIONES.-**

Informar a **“LA SECRETARIA”** la fecha de inicio de operación comercial de la planta con por lo menos quince (15) días de anticipación.- **SECCION. 1.2.5:**

**CONDICIONES RELATIVAS A LA SUPERVISION.-**

A los fines de la supervisión por el Estado, **“LA EMPRESA GENERADORA”** estará obligada a permitir el ingreso a sus instalaciones de agentes debidamente acreditados de **“LA SECRETARIA”** y de la Comisión Nacional de Energía (CNE).- **“LA SECRETARIA”** y la Comisión Nacional de Energía (CNE) deberán dar aviso previo de la visita, salvo en situaciones extraordinarias o de emergencia, en cuyo caso no será necesario el aviso anticipado.- Asimismo, **“LA EMPRESA GENERADORA”** estará obligada a presentar a **“LA SECRETARIA”** un informe trimestral en el formato que aquella le indique y a suministrar a **“LA SECRETARIA”** y a la Comisión Nacional de Energía (CNE) toda la información que le soliciten para fines de supervisión, incluyendo información técnica sobre las instalaciones, registros y estadísticas de operación e información contable financiera.- **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA, DURACION, RENOVACION O PRORROGA, CESION.-**

El presente Contrato entrará en vigencia una vez aprobado por el Congreso Nacional y a partir de su

publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- Su duración será de treinta (30) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, pudiendo ser renovado o prorrogado a su vencimiento.- “LA EMPRESA GENERADORA” deberá solicitar la renovación o prórroga al menos un año antes de la fecha de vencimiento.- Las renovaciones serán aprobadas por “LA SECRETARIA” o autoridad competente responsable en dicho momento, por lo menos ciento ochenta (180) días antes del vencimiento del Contrato. Es entendido que el incumplimiento por “LA EMPRESA GENERADORA” de las obligaciones aquí contraídas, constituirá causa justificada para la denegación de la renovación o prórroga, previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE).- “LA EMPRESA GENERADORA” podrá ceder el presente Contrato, previa autorización de “LA SECRETARIA”, a cualquier sociedad mercantil que demuestre tener capacidad técnica y financiera suficiente para continuar las operaciones. **CLAUSULA TERCERA: CAUSAS DE INTERVENCION DEL ESTADO.** En caso de que “LA EMPRESA GENERADORA” no pueda operar cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente Contrato, “LA SECRETARIA”, previo dictamen de la CNE, notificará la naturaleza del incumplimiento a “LA EMPRESA GENERADORA” quien deberá subsanar el incumplimiento en un plazo máximo de seis (6) meses. Si en este período de tiempo no se subsanan los incumplimientos por causas imputables a “LA EMPRESA GENERADORA”, EL ESTADO, podrá intervenirla y operar sus instalaciones temporalmente de conformidad con las disposiciones del marco legal vigente del subsector eléctrico. Si dentro de seis (6) meses contados a partir de la fecha de dicha intervención “LA EMPRESA GENERADORA” no puede reanudar la operación por sus propios medios, se procederá a la terminación anticipada del presente Contrato y cesará la intervención.- Esto, sin perjuicio de los derechos que le

corresponden al “LA EMPRESA GENERADORA” de seguir los reclamos administrativos y judiciales del caso. **CLAUSULA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** “LA SECRETARIA” podrá poner fin a este Contrato de Operación en forma unilateral por las causas indicadas en el Artículo 72 de la ley Marco del Subsector Eléctrico y también por las siguientes causas: a) Iniciar labores de construcción del proyecto, sin contar con la **Licencia Ambiental**; b) La incapacidad de “LA EMPRESA GENERADORA” en rehabilitar el proyecto después de un evento de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo razonable a juicio de la Comisión Nacional de Energía; c) La suspensión de pagos o la quiebra de la Empresa Generadora, declarada por autoridad competente; d) La imposibilidad de “LA EMPRESA GENERADORA” de reanudar sus operaciones normales después de una intervención por el Estado; e) El mutuo acuerdo de las partes.- Para todos los casos antes mencionados en esta Cláusula, se establece que el acto administrativo que declare la rescisión del Contrato o la terminación unilateral anticipada deberá basarse en un dictamen preparado por la CNE notificándose personalmente al Representante Legal de “LA EMPRESA GENERADORA”. Contra el acto procederán los recursos previstos en la ley de procedimiento Administrativo y de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Sí a la terminación del Contrato de Operación “LA EMPRESA GENERADORA” decide no renovarlo conforme a lo que establece el Artículo 71 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico o en caso de terminación anticipada del Contrato de Operación por cualquier causal de incumplimiento debidamente justificada y significativa, establecido en este Contrato de Operación o en el Artículo 72 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico y además se considera a juicio del Estado que la instalación es



necesaria para la operación del Sistema Interconectado Nacional, el Estado de mutuo acuerdo con el “LA EMPRESA GENERADORA”, podrá adquirir los bienes señalados en el Contrato de Operación a través de la Institución correspondiente y mediante el reconocimiento y pago a “LA EMPRESA GENERADORA” del valor de mercado de las instalaciones y equipos. El valor de mercado será determinado de común acuerdo, y en caso de no lograr este acuerdo dentro de los tres (3) meses posteriores a la terminación del Contrato de Operación, las partes se someterán al procedimiento de Arbitraje según lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, contenida en el Decreto 161-2000 de fecha 17 de octubre de 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de Febrero del 2001.- **CLAUSULA SEXTA: FONDO DE RESERVA.-**

**Sección 6.1 MONTO:** El monto del Fondo de Reserva que “LA EMPRESA GENERADORA” deberá constituir o de las pólizas de seguro que deberá contratar a efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico será de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.2,889.63)**. En caso de ampliaciones de capacidad, el monto del fondo de reserva se aumentará con respecto a los valores indicados, proporcionalmente al incremento de la producción anual promedio de energía.- **Sección 6.2 COMPROBACIÓN:** Antes del inicio de la operación, y en cualquier momento posterior en que “LA SECRETARIA” lo solicite, “LA EMPRESA GENERADORA” deberá demostrar que tiene constituido el Fondo de Reserva o contratadas las pólizas de seguro por el monto indicado. La falta de la misma se considerará como una violación al presente Contrato.- **Sección 6.3 MODALIDADES:** El Fondo de Reserva podrá tomar de una póliza de seguro, garantía bancaria, una línea de crédito, una fianza, o un depósito en cuenta bancaria destinado únicamente al pago directo o indirecto de las

indemnizaciones a que se refiere el Artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico. **SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** En caso que “LA EMPRESA GENERADORA” incumpla sus obligaciones establecida en el presente Contrato de Operación, estará sujeto a la imposición de sanciones por la CNE, a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable. **Sección 7.2: EXCEPCIONES POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** “LA EMPRESA GENERADORA” no tendrá responsabilidad cuando por **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, debidamente comprobado, no pueda cumplir con las obligaciones que le corresponden bajo este contrato.- Sin embargo, “LA EMPRESA GENERADORA” hará todos los esfuerzos que sean razonables para mitigar los efectos de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.- “LA EMPRESA GENERADORA” notificará a “LA SECRETARIA” de cada evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de conocer el suceso y enviará además, dentro de los siguientes diez (10), días de la notificación inicial, una segunda notificación en que se describirá el evento en detalle aportando toda clase de pruebas y dará una estimación del tiempo que le tomará superar el incidente.- “LA SECRETARIA” podrá señalar un término prudencial para la rehabilitación del proyecto. Al quedar superados los efectos del evento de fuerza mayor o caso fortuito, “LA EMPRESA GENERADORA” hará una tercera notificación a “LA SECRETARIA” informándole de la terminación del período durante el cual su funcionamiento se vio afectado por el evento.- **Sección 7.3: EMERGENCIAS Y SEGURIDAD:** “LA EMPRESA GENERADORA” deberá acatar las ordenes e instrucciones de carácter temporal, por, el tiempo estrictamente necesario, que por circunstancias de interés general, emergencia nacional, emergencia del Sistema Interconectado Nacional o por seguridad de las personas

imparta “LA SECRETARIA” y/o el Centro de Despacho de Carga de la E.N.E.E.- Tan pronto como tales circunstancias desaparezcan, la relación debe nuevamente regirse por las cláusulas contractuales descritas en este Contrato de operación. Si durante la temporalidad se le hubiese causado a “LA EMPRESA GENERADORA” un perjuicio económico, El Estado debe resarcirlo. En caso de discrepancia en cuanto al cálculo del resarcimiento, deberá solicitarse dictamen de la Comisión Nacional de Energía y, de no llegarse a un acuerdo aún con este dictamen, la PARTE afectada podrá recurrir al arbitraje dentro de los noventa (90) días desde que la condición temporal dejase de existir sometiéndose al procedimiento definido en la Ley de Conciliación y Arbitraje contenida en el Decreto Legislativo No. 161-2000 de fecha 17 de octubre del 2000 y publicada el 14 de febrero del 2001.- **CLAUSULA OCTAVA: BIENES SUJETOS A COMPRA POR LA SECRETARIA.**- Para los fines establecidos en el Artículo 74 de la Ley Marco del Subsector eléctrico, “LA SECRETARIA” designa los siguientes bienes de “LA EMPRESA GENERADORA” que se reserva el derecho de adquirir a la terminación del Contrato por cualquier causa: Instalaciones del proyecto, incluyendo obras hidráulicas, equipo electromecánico, subestación elevadora, línea de transmisión para conexión a la red, herramientas y equipo de mantenimiento y toda instalación anexa necesaria para la operación normal en la generación de energía eléctrica y su inyección a la red de transmisión.- El valor de estos bienes será determinado de conformidad con lo estipulado en Artículo 74 de la ley Marco del Subsector Eléctrico, reformado por el Decreto 70-2007.- **CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Sección 9.1: ENMIENDAS.**- Este Contrato de Operación para Generación de Potencia y Energía Eléctrica podrá ser ampliado, enmendado o modificado por el acuerdo de las voluntades de las partes y de

conformidad con la legislación aplicable. Para el caso específico de modificaciones en la capacidad instalada, deberá tener dictamen favorable de “LA SECRETARIA”.- **Sección 9.2: CENTRO DE DESPACHO DE CARGA:** Se entiende que, el Centro de Despacho de Carga (CDC) tendrá las obligaciones siguientes: a) coordinar, supervisar, controlar y analizar la operación del SIN, incluyendo las interconexiones internacionales; b) coordinar la programación del mantenimiento preventivo de las instalaciones del SIN; c) Obtener y procesar la información necesaria para cumplir con sus funciones, así como para producir informes mensuales a ser presentados a la empresas del sector y a la CNE, respecto a la operación habida y proyectada del SIN; y, d) mantener la operación del SIN dentro de los límites operacionales de prácticas prudentes de Ingeniería. “LA EMPRESA GENERADORA” cuando se vea afectado por las decisiones del Centro de Despacho de Carga, podrá impugnarlas ante las autoridades del CENTRO DE DESPACHO DE CARGA, quienes oirán el dictamen de la CNE. La Resolución de las autoridades del CDC podrá ser objeto de los recursos de Ley, así como de los procedimientos pactados entre las partes. “LA EMPRESA GENERADORA”, deberá de suministrar oportunamente toda la información técnica que le sea solicitada por el CDC para la adecuada operación del SIN.- **Sección 9.3: RIESGO DE PERDIDA DE LA EMPRESA GENERADORA.** “LA EMPRESA GENERADORA”, será responsable y correrá con el riesgo de cualquier pérdida o daño a la Planta, a las instalaciones de interconexión del propietario de LA PLANTA si el mismo no lo fuera, o cualquier otra propiedad localizada del lado de “LA EMPRESA GENERADORA” visto desde el punto de entrega (incluyendo el transformador y el equipo medidor).- **Sección 9.4: CESION O GRAVAMEN.**- “LA EMPRESA GENERADORA” podrá ceder, previa autorización de “LA SECRETARIA”, en todo o en

parte los derechos y obligaciones estipuladas en este Contrato a cualquier sociedad mercantil con capacidad técnica y financiera, exceptuando a Gobiernos o Corporaciones oficiales extranjeras, quien deberá reunir todos los requisitos de “**LA EMPRESA GENERADORA**” cedente y que quedará subrogada en todos los derechos, y obligaciones que correspondan al cedente. “**LA EMPRESA GENERADORA**” tiene el derecho de ceder, sin consentimiento previo de “**LA SECRETARIA**”, los beneficios y derechos concedidos por “**LA SECRETARIA**” y que fueron establecidos en este Contrato a cualquier financista o financistas que no sean un ente público, como garantía por cualquier préstamo o préstamos que “**LA EMPRESA GENERADORA**” deseara obtener.- **Sección 9.5: BENEFICIOS.-** Al presente Contrato podrá incorporarse los beneficios que se otorguen conforme a nuevas leyes, interpretaciones o reformas y futuros Contratos, con la simple solicitud de “**LA EMPRESA GENERADORA**” a “**LA SECRETARIA**” quien emitirá su respectivo dictamen. **Sección 9.6: ANEXO:** El Anexo 1: Instalaciones del proyecto, se declara parte integral del presente Contrato. **Sección 9.7. LEY APLICABLE.** Los derechos y las obligaciones de las partes bajo o de conformidad con este Contrato de Operación estarán gobernados por las Leyes de Honduras y las partes se obligan a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes, especialmente pero sin limitarse, al ordenamiento jurídico en materia administrativa, electricidad y ambiente. Ninguna de la Cláusulas del Contrato de Operación deberá entenderse en forma que contraiga los principios y estipulaciones específicas contenidas en las normas que regulan el Subsector Eléctrico y la Ley General del Ambiente y sus Reglamentos, las que prevalecerán en caso de ambigüedad u oscuridad de cualquier Cláusula del Contrato de Operación y serán de aplicación para regular todas la situaciones no previstas en el mismo.- **Sección 9.8: RECURSOS DE LAS PARTES EN CASO DE**

**VIOLACION DE CONTRATO:** Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja del presente Contrato o por violación, terminación o invalidez del mismo (de ahora en adelante disputa o disputas) serán: resueltos conforme a la Ley de Conciliación y Arbitraje, Decreto No. 161-2000, publicado el 14 de febrero del 2001.- **CLAUSULA DECIMA.- NOTIFICACIONES.-** Cualquier notificación que una de las partes tenga que hacer a la otra en relación con el presente Contrato, deberá hacerla por escrito y estar dirigidas a la atención de la persona que se indica a continuación y ser entregadas directamente o enviadas por correo certificado, correo electrónico debidamente firmado y sellado, escaneado y enviado en formato PDF, o por fax. Las notificaciones remitidas por fax precisan de confirmación por escrito y entregadas como indicado al inicio; sí a “**LA SECRETARIA**”: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente 100 metros al Sur del Estado Nacional, frente al campo Birichiche, Tegucigalpa, M.D.C. Atención Secretaría de Estado, teléfonos (504) 232-1386 Fax: (504) 232-6250 e-mail: [sdespacho@serna.gob.hn](mailto:sdespacho@serna.gob.hn); a “**LA EMPRESA GENERADORA**”: **ACEITES Y DERIVADOS, S.A.**, teléfonos 9991-2346; 9979-7530, Fax 440-1139, e-mail: [aceydesa@yahoo.com](mailto:aceydesa@yahoo.com); [marcofigueroa@aceydesa.com](mailto:marcofigueroa@aceydesa.com). Los cambios en personas y direcciones deberán ser notificados en forma similar.- En fe de lo cual, LAS PARTES, firmamos el presente Contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, República de Honduras, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

**DR. DARIO ROBERTO CARDONA VALLE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y ENERGIA

**MARCO TULIO FIGUEROA R.**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ACEYDESA

## ANEXO No.1

## INSTALACIONES DEL PROYECTO

“GENERACION DE ENERGIA EN BASE A BIOMASA, PALMA AFRICANA, ACYDESA,  
ACEITES Y DERIVADOS”

## LOCALIZACIÓN

Departamento:	Colón
Municipio:	Trujillo
Aldea:	Los Leones
<b>Coordenadas UTM:</b>	<b>WGS-84: 0618211 E /1749413 N</b>

## CAPACIDAD INSTALADA

<b>Capacidad Nominal:</b>	<b>3,095 Kw</b>
Generación Promedio Anual:	9.93 Gwh
Tensión de Interconexión al SIN:	34.5Kv

## OBRAS CIVILES

Sala de Máquinas	90.0 M2
Áreas de Calderas	300.0 m2

## EQUIPOS PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA

Generador

Tipo:	Marrely
Unidades:	2
Capacidad Nominal:	2,450 Kw y 645 Kw
Frecuencia Nominal:	60 Hz
Voltaje Nominal:	480 V
Velocidad	1800 rpm

Conjunto de Protección “BREAKE”

Tensión Nominal	480 V
Tensión Máxima de Operación:	690 V
Tensión de Aislamiento:	690 V
Corriente Nominal	3200 A y 2500 A
Corriente Nominal Corto Circuito:	65 KA
Corriente de Corto Tiempo:	65 KA

Transformador

Capacidad:	2500 KVA
------------	----------

Fases:	3
Frecuencia:	60 Hz
Tipo:	Sumergido en aceite
Refrigeración:	Onan (Natural)
Servicio:	Continuo
<u>Montaje:</u>	Intemperie
Voltaje de Entrada:	440 V
Conexión Entrada:	Delta
Voltaje Salida Plena Carga:	34.65/31.35 KV
Regulación Salida TAPS:	2x2.5%
Conexión Salida:	Estrella con Neutro
Impedancia Máxima:	6.2%
 <u>Potencia de Generación</u>	
Producción Máxima Anual Estimada	9.93 Gwh
Factor de Planta:	65%
Tipo:	Asincrónico, motor de combustión interna a base de Biogás.
Ventilación:	TEFC
Rotor:	Tipo jaula de ardilla acoplado al motor de combustión
Excitación	Excitación permanente por imán.
Clase de Aislamiento:	Tipo H
Capacidad Nominal	1,745 Mw
Factor de Potencia:	0.90
Voltaje Nominal	480 V
 <u>SISTEMA DE SUPERVISION Y CONTROL</u>	
Sistema de Supervisión y Control:	La planta mantendrá personal técnico capacitado para la supervisión, operación y mantenimiento de equipo durante 24 horas de operación con sistema de comunicación que permita realizar la entrada y al sistema SIN con la mayor precisión posible.
Generador de Emergencia:	Caterpillar de 0.600 Mw
Subestación:	La Interconexión es hacia la Subestación de Bonito oriental.
<u>Línea Eléctrica Aérea:</u>	Circuito L350.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.- **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No.1084-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de julio del dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintitrés de febrero del dos mil quince, la cual corre agregada al expediente administrativo **No. PJ-23022015-66**, por el Abogado **JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ ROSA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS** conociéndose como **FUNDAUNAH**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, República de Honduras, con dirección principal en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, ubicada en el boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., contraída a solicitar la Personalidad Jurídica y Aprobación de los Estatutos de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L.1513-2015**, de fecha seis de julio del dos mil quince.

**CONSIDERANDO:** Que el miembro fundador, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través del órgano máximo, el Consejo Universitario acordó constituir la **FUNDACIÓN** de la Universidad, según acuerdo **CU-O-106-09-2014**, de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil catorce (2014), y modificado según acuerdo **CU-O 055-04-2015**, asimismo autorizaron a la Rectora, como representante Legal de la Universidad para que compareciera ante Notario Público para su constitución.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose como **FUNDAUNAH**, se constituyó mediante instrumento público número cuarenta y siete (47), en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil quince (2015), ante los oficios del Notario Público **LUIS ALONZO CUESTAS ZÚNIGA**, acreditándose ante éste el patrimonio inicial a favor de la Fundación, asimismo en el citado instrumento se incorporan los estatutos, el nombramiento de la Junta Directiva y la delegación al presidente de la Fundación, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Fomento para las

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose como **FUNDAUNAH**, se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen Desarrollo humano e integral de la población; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. **003-A-2014**, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al Abogado y Notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**POR TANTO:EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** conociéndose como **FUNDAUNAH**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, República de Honduras, con dirección principal en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, ubicada en el boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., constituida mediante instrumento público número cuarenta y siete (47), en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil

quince (2015), instrumento que contiene los estatutos, los cuales se aprueban de la siguiente manera:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO  
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)  
DENOMINADA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS “FUNDAUNAH”**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,  
DOMICILIO Y FINALIDAD**

**ARTÍCULO 1.** Se constituye la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose por sus siglas “**FUNDAUNAH**”, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará como **LA “FUNDAUNAH**.

**ARTÍCULO 2.** La **FUNDAUNAH**, tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el departamento de Francisco Morazán, con acción en todo el territorio nacional. Con oficinas principales en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes.

**ARTÍCULO 3.** La **FUNDAUNAH**, tiene como finalidad la gestión administrativa y financiera de recursos provenientes de fuentes nacionales o internacionales necesarias para fortalecer la capacidad institucional y asegurar el cumplimiento de los fines que por ley son conferidos a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** y para promover el desarrollo humanitario e integral de la población a través de la implementación de programas y proyectos de docencia, investigación científica y de vinculación universidad-sociedad y demás ámbitos relacionados con la academia, colaborando con el Estado en las políticas o estrategias públicas en materia de desarrollo. Para dar cumplimiento a esta finalidad podrá: **a)** Celebrar convenios, contratos, acuerdos, cartas de intención, memorándums de entendimiento o cualquier otro mecanismo análogo de cooperación, con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales con el fin de promover la ejecución de proyectos académicos. **b)** Proveer servicios generales de administración para que las unidades académicas de la UNAH ejecuten proyectos de investigación, docencia y vinculación. **c)** Promover la prestación de servicios bajo sus propias modalidades, generados a través de las unidades académicas de la UNAH que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad en general. **d)** Incentivar en las unidades académicas proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación ejecutados por la UNAH y que puedan derivar en derechos de propiedad intelectual; y, **e)** Organizar y apoyar a solicitud de las instancias académicas y administrativas de la UNAH, y/o organismos nacionales e internacionales, actividades acordadas con las funciones de la Universidad.

**CAPÍTULO II**

**PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA FUNDAUNAH**

**ARTÍCULO 4.** La **FUNDAUNAH**, es una institución creada para fortalecer y facilitar el desarrollo de las funciones que a la UNAH le

asigna la Constitución de la República, su Ley Orgánica, y demás normativa jurídica interna, por lo tanto será ajena a toda actividad política y religiosa y el cumplimiento de sus objetivos se sustentará en los principios siguientes: innovación, representatividad, calidad, solidaridad, competitividad, responsabilidad, subsidiariedad, transparencia, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, sostenibilidad e internacionalización de la Educación Superior.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS GENERALES:** La **FUNDAUNAH**, tiene como objetivo general, lograr mayor eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión de recursos que aseguren el desarrollo de la función académica de la UNAH en beneficio de la sociedad en general.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Son objetivos específicos de la **FUNDAUNAH** los siguientes: **a)** Desarrollar en coordinación con las unidades académicas y administrativas de la UNAH iniciativas que pueden ser objeto de gestión de recursos para la ejecución de proyectos y programas de investigación y vinculación de la Universidad con la sociedad para apoyo y la resolución de problemas nacionales mejorando la calidad de vida de la población. **b)** Contribuir a la conformación de una sociedad más justa y equitativa descentralización y desconcentración de programas y servicios que consulten las necesidades reales de la personas y de la comunidad. **c)** Contribuir al desarrollo de estrategias y políticas que aseguren una gestión de calidad y pertinencia en las actividades académicas de la UNAH. **d)** Identificar y canalizar oportunidades de cooperación y financiamiento nacional e internacional para promover oportunidades de la población hondureña para acceder a becas educativas, investigativas, culturales, deportivas, artísticas, de emprendurismo y otros demandados por la sociedad para apoyar el desarrollo de las ciencias en Honduras. **e)** Lograr sostenibilidad financiera para su funcionamiento efectivo. **f)** Promover el voluntariado en los Estudiantes Universitarios. **La ejecución de los objetivos antes señalados deberá ser previamente autorizada por los entes estatales del ramo y en ningún momento podrán entrar en conflicto con la actividad estatal. De igual forma todas las actividades que generen ingresos servirán para su auto-sostenibilidad.**

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS, OBLIGACIONES, DERECHOS,  
PROHIBICIONES Y RETIROS**

**ARTÍCULO 7.** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de conformidad al acuerdo No. CU-E-106-09-2014 del Consejo Universitario de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil catorce (2014), será el único miembro fundador de la **FUNDAUNAH**, así mismo podrán ser miembros todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la **FUNDAUNAH**, cuyo único propósito será fortalecerla mediante aportaciones de carácter económico, técnico, científico, material, social o apoyo moral. Su participación estará en absoluta concordancia con los objetivos, planes y programas establecidos por la **FUNDAUNAH**.

**ARTÍCULO 8. Clases de Miembros:** Se establecen tres categorías de miembros: **a)** Miembro Fundador. **b)** Miembros Activos.

c) Miembros Integrantes. d) Miembros Benefactores. e) Miembros Aportantes; y, f) Miembros Honorarios. **Es miembro Fundador:** La persona Jurídica que suscribió por medio de su Representante Legal el acta de constitución. **Son miembros Activos:** Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que manifiesten su deseo de ingresar a la FUNDAUNAH, presentando ante la Junta Directiva solicitud de ingreso, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y posteriormente inscritos como tales en el libro respectivo. **Son miembros Integrantes:** Los titulares de los órganos universitarios siguientes: a) El Titular de la Rectoría. b) Titulares de las Vicerrectorías. c) Los Decanos. d) Los Directores de Centros Regionales Universitarios, e) Un representante de la Junta Directiva Universitaria; y, f) El representante del Foro Nacional de Convergencia "FONAC" ante el Consejo Universitario, quienes acreditan una representación mediante el respectivo acuerdo. **Son miembros Benefactores:** Aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en apoyar la Fundación y contribuir a sus objetivos con tiempo, talento o recursos. **Son miembros Aportantes:** Aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en contribuir con aportaciones periódicas para el fortalecimiento del patrimonio de la FUNDAUNAH. **Son miembros Honorarios:** Aquellas personas notables y de reconocido prestigio que desarrollan funciones y acciones relevantes para la academia y para la sociedad en general. Con excepción de los miembros integrantes la membresía de las demás categorías está sujeta a la aprobación de la Asamblea General. En los casos de los benefactores y contribuyentes se requerirá de la previa manifestación expresa de los interesados de pertenecer a la FUNDAUNAH. Los miembros activos, benefactores, aportantes y honorarios, podrán participar en las Asambleas con voz pero no tendrán derecho a voto.

**ARTÍCULO 9.** La categoría de miembros se acreditará en la siguiente forma: a) Miembros Integrantes, mediante el acuerdo de la Asamblea General de la Fundación. b) Activos, Benefactores, Aportantes, Honorarios con la carta de aceptación de la Asamblea General debidamente certificada por la Secretaría de dicho órgano.

**ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Son derechos del miembro Fundador y los miembros Integrantes de la Asamblea General: **1.** Tener voz y voto en las Asambleas sobre las decisiones que se adopten. **2.** Promover y presentar iniciativas que desarrollen la planificación y fines de la Fundación. **3.** Solicitar los informes y resultados de las actividades desarrolladas por la Fundación. **4.** Solicitar y expresarse sobre los resultados de las auditorías relacionados con la administración de los recursos físicos y financieros de la Fundación. **5.** Elegir y ser electos para cargos de las estructuras orgánicas de la Fundación, así como para integrar comisiones de representación y de análisis. **6.** Cualquier otra disposición que se establezca en los reglamentos o decisiones tomadas por las Asamblea General. Son derechos de los miembros Activos, miembros Benefactores, miembros Aportantes y miembros Honorarios: **1.-** Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. **2.-** Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDAUNAH, ante las autoridades, entidades nacionales o extranjeras. **3.-** Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

**ARTÍCULO 11.** Son obligaciones de los miembros Integrantes de la Fundación: **1.** Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias

que fueron legalmente convocados. **2.** Cumplir con lo establecido en los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Asamblea General. **3.** Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueron electos o designados. **4.** Participar en las obligaciones contraídas y dispuestas en los planes, planificación, actividades establecidas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 12.** Son prohibiciones de los miembros integrantes de la Fundación: a) Hacer uso del nombre, papelería, sellos y otros aspectos legales de la Fundación para asuntos particulares. b) Gestionar y/o percibir fondos a nombre de la FUNDAUNAH sin la respectiva autorización de la Junta Directiva. c) Incumplir sus obligaciones como miembro. d) Dejar de asistir a las sesiones o eventos sin causa justificada debiendo presentar excusas por escrito.

**ARTÍCULO 13.** El retiro de cualquier miembro integrante o clase de miembro procederá por las siguientes causas: a) Muerte de los miembros Integrantes o miembros de la Asamblea General. b) Incapacidad absoluta declarada judicialmente de conformidad a la legislación ordinaria vigente. c) Renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva. d) Expulsión acordada por la Asamblea General. e) Por incumplimiento de los presentes estatutos. **Se prohíbe a todas las clases Miembros:** a) Comprometer o mezclar a la FUNDAUNAH, en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Disponer de los bienes de la FUNDAUNAH, para fines personales.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 14.** La FUNDAUNAH estará constituida por los siguientes órganos de dirección: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Órgano de Fiscalización. d) Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 15.** Los miembros de los órganos de dirección, Asamblea General, Junta Directiva y Órgano de Fiscalización, no devengarán ningún emolumento, sueldo o regalía. Sus cargos serán Ad honorem y la FUNDAUNAH les proporcionará únicamente las facilidades tecnológicas y logísticas para el desarrollo de su trabajo.

**ARTÍCULO 16.** Los miembros de los órganos de dirección ejercerán sus funciones durante el período que dure el cargo para el cual fueron nombrados como autoridades de la UNAH.

### CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 17.** La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y toma de decisión de la FUNDAUNAH y estará integrada por el miembro Fundador siendo representado por su representante legal y por los miembros Integrantes debidamente acreditados. La Asamblea General será dirigida por la Presidencia de la Fundación. La Secretaría será ejercida por uno de los miembros de la Asamblea General electo mediante voto directo entre sus miembros. En caso de empate en la votación, la Presidencia tendrá voto de calidad.



**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

Son funciones de la **Asamblea General**: **a)** Elegir y juramentar a los miembros de la Junta Directiva y al Órgano de Fiscalización. **b)** Conocer, discutir y aprobar las políticas y estrategias de desarrollo de la FUNDAUNAH. **c)** Conocer, discutir y aprobar el plan operativo y presupuesto anual de la FUNDAUNAH. **d)** Conocer, discutir y aprobar los informes financieros y de inversión de la FUNDAUNAH. **e)** Conocer, discutir y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva, el Órgano de Fiscalización y en su caso el Director Ejecutivo. **f)** Conocer, aprobar o improbar el Informe de Labores que presente la Junta Directiva. **g)** Ejercer todas aquellas funciones de su competencia y que sean necesarias para coadyuvar en la buena marcha de la FUNDAUNAH. **h)** Conocer, discutir y aprobar los Informes del Órgano de Fiscalización. **i)** Conocer, discutir y aprobar la compra, venta, cesión o donación de bienes patrimoniales. **j)** Conocer, discutir y aprobar las solicitudes que presente la Junta Directiva para admitir miembros Activos y Honorarios de la FUNDAUNAH. **k)** Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la FUNDAUNAH.

**ARTÍCULO 19.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos (2) veces al año, la primera dentro de los primeros tres (3) meses, y la segunda a más tardar dentro de los primeros quince (15) días del mes de noviembre de cada año. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas para conocer de asuntos específicos, a petición de la Presidencia o de un mínimo de una cuarta parte de sus miembros.

**ARTÍCULO 20.** Las Asambleas Generales Ordinarias deberán ser convocadas en forma individual y con un tiempo de antelación de quince (15) días calendario y publicadas en un medio de comunicación y difusión escrito. **El quórum de la Asamblea Ordinaria** se constituirá con al menos tres cuartas (3/4) partes de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria una hora después de la señalada con los miembros presentes siempre y cuando estos no sean en número menor de la mitad del total de los miembros.

**ARTÍCULO 21.** Las Asambleas Extraordinarias deberán ser convocadas en forma individual y con una antelación de siete (7) días calendario y publicadas en un medio de comunicación y difusión escrito. **El quórum de la Asamblea Extraordinaria** se constituirá con al menos tres cuartas (3/4) partes de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria una hora después de la señalada con los miembros presentes siempre y cuando estos no sean menores a la mitad del total de los miembros.

**ARTÍCULO 22. DE LOS ACUERDOS** Las reuniones serán dirigidas por la presidencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes, salvo en los temas siguientes: **a)** Modificación de los estatutos constitutivos de la FUNDAUNAH. **b)** Disolución y liquidación de la FUNDAUNAH estos casos de los literales a) y b) que anteceden serán aprobados por el Consejo Universitario y se requerirá la mayoría calificada de dos tercios de los miembros integrantes de la Asamblea. Cada miembro integrante deberá votar obligatoriamente a favor o en contra, lo cual constará en el acta respectiva, se prohíben las abstenciones.

**ARTÍCULO 23. Son atribuciones del Presidente de la Asamblea General:** **a)** Instruir al Secretario para la convocatoria a Asambleas Generales, definir el orden del día y presidir la Asamblea general, suscribiendo conjuntamente con el Secretario las Actas de

las Asambleas Generales. **b)** Presidir las reuniones, dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones. **c)** Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. **d)** Velar por el cumplimiento de las leyes de la República y de los Estatutos de la FUNDAUNAH. **e)** Firmar las actas de la Asamblea General, junto con el Secretario(a) de la misma. **f)** Custodiar el sello de la presidencia. **g)** Someter a la Asamblea General para aprobación, las solicitudes de admisión de miembros Activos y Honorarios. **h)** Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

**ARTÍCULO 24.** Las funciones del Secretario de la Asamblea General son las siguientes: **a)** Efectuar la convocatoria de las reuniones por orden del Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros de la Asamblea General. **b)** Recepción y despacho de correspondencia de la Asamblea General, asimismo preparación de toda la documentación necesaria para el desarrollo de la misma. **c)** Custodia del sello de la Secretaría y de igual manera de toda la documentación perteneciente a la Asamblea General. **d)** Levantar las Actas de la Asamblea General llevar y custodiar el libro de Actas correspondientes a las reuniones; **e)** Extender y firmar las certificaciones, acuerdos e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le deleguen. **f)** Notificar a quien corresponda los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

### CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 25.** La Junta Directiva será el órgano de Dirección que cumplirá los acuerdos y disposiciones emitidas por la Asamblea General y las emanadas de los presentes estatutos y la regulación interna de la FUNDAUNAH. Asimismo aprobará normas, procedimientos y regulaciones para el buen funcionamiento de la FUNDAUNAH.

**ARTÍCULO 26.** La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: **a) Presidente/a, b) Vicepresidente/a, c) Secretario/a, d) Prosecretario/a, e) Tesorero/a, f) 4 Vocales.**

**ARTÍCULO 27.-PROCEDIMIENTO DE ELECCION.** Los cargos de la Junta Directiva deberán ser ostentados por los miembros integrantes de la Fundación, los cargos serán electos entre los miembros integrantes indicados en el Artículo 8 de los presentes estatutos, siendo electos en la Asamblea General Ordinaria, por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea, quienes durarán en sus cargos cuatro años. La votación se hará en forma directa.

**ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la FUNDAUNAH tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Asegurar el cumplimiento de la finalidad, objetivo general y objetivos específicos de la FUNDAUNAH. **b)** Dirigir y controlar las operaciones e inversiones de la FUNDAUNAH con base en los lineamientos definidos por la Asamblea General. **c)** Establecer directrices, lineamientos, normas y procedimientos para la generación de ingresos, por iniciativa propia o a propuesta de la **Dirección Ejecutiva.** **d)** Establecer directrices, lineamientos, normas y procedimientos para asegurar la transparencia y rendición de cuentas, por iniciativa propia o a propuesta del Órgano de Fiscalización.

e) Elaborar conjuntamente con la Dirección Ejecutiva el plan estratégico, el POA y presupuesto anual de la FUNDAUNAH y remitirlo a la Asamblea General para su discusión y aprobación. f) Analizar, discutir y aprobar las propuestas de la Dirección Ejecutiva sobre la estructura orgánica y salarial de la FUNDAUNAH. g) Contratar al Auditor Interno a propuesta del órgano de Fiscalización. h) Conocer discutir y aprobar el informe que prepara la Dirección Ejecutiva sobre el avance y cumplimiento de sus actividades programadas y cualquier otro informe estadístico relacionado con el cumplimiento de sus responsabilidades. i) Conocer, discutir y aprobar el informe de la auditoría externa y del Órgano de Fiscalización y de la Dirección Ejecutiva y remitirlo a la Asamblea General para su ratificación. j) Conocer, discutir y aprobar cualquier otro informe necesario para el cumplimiento de los objetivos de la FUNDAUNAH. k) Nombrar y remover al Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 29.** La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente las veces que fuese necesario y la Secretaría establecerá los puntos de agenda y llevará un registro del desarrollo y acuerdos que deberán ser firmados por quien presidió la sesión y la secretaria de la misma.

**ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva. Del Presidente:** a) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones. b) Convocar por medio de la Secretaria a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) Autorizar y suscribir documentos Públicos o Privados con autorización de la Asamblea General. e) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. f) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. g) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. h) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. i) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. j) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la "FUNDAUNAH" y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. k) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva. **Del Vicepresidente:** a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la "FUNDAUNAH". b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento. c) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la "FUNDAUNAH". **Del Prosecretario/a:** a) Asistir a la Secretario/a y colaborar con el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la "FUNDAUNAH", b) Sustituir al Secretario/a en caso de ausencia temporal o de impedimento. c) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la "FUNDAUNAH". **Del Secretario/a:** a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva.

c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la "FUNDAUNAH", así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente. **Del Tesorero/a:** a) Recaudar y custodiar los fondos de la "FUNDAUNAH", en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la "FUNDAUNAH". b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos de la "FUNDAUNAH". c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la "FUNDAUNAH", junto con los demás miembros de la Junta Directiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la "FUNDAUNAH". f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la "FUNDAUNAH". **De los Vocales:** a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la "FUNDAUNAH", formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Colaborar en la administración general de la "FUNDAUNAH". c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente. d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

#### CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 31.** La "FUNDAUNAH", tendrá un Órgano de Fiscalización integrado por tres (3) miembros, que se reunirá bimestralmente.

**ARTÍCULO 32.** El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar el cumplimiento de los fines y objetivos de la "FUNDAUNAH". b) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General. c) Analizar y emitir juicio sobre las operaciones de la "FUNDAUNAH" de conformidad a los informes de auditoría. d) Proponer a la Junta Directiva los correctivos necesarios para subsanar las irregularidades que se encuentren. e) Presentar informes anuales a la Asamblea General en el marco de su competencia. f) Proponer al Auditor Interno para su nombramiento a la Asamblea General previo proceso de selección.

**ARTÍCULO 33.** El Órgano de Fiscalización estará integrado por tres (3) miembros nombrados por los representantes del miembro fundador en la Asamblea General y serán propuestos por: a) Uno (1) por la Rectoría. b) Uno (1) por el Consejo Universitario; y, c) Uno (1) por la Junta de Dirección Universitaria.

**ARTÍCULO 34.** Los miembros del Órgano de Fiscalización no deberán tener vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, ni autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

## CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**ARTÍCULO 35.** La Dirección Ejecutiva será el órgano ejecutivo de las directrices, políticas y objetivos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo(a), que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.- El Titular de la Dirección Ejecutiva no deberá tener vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún miembro de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 36.** La Dirección Ejecutiva actuando siempre de acuerdo con los intereses de la “FUNDAUNAH”, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Asumir la representación legal ante terceros o ante la sociedad de la “FUNDAUNAH”. **b)** Dirigir, coordinar y evaluar las funciones que realizan las unidades de la “FUNDAUNAH”. **c)** Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las actividades de la “FUNDAUNAH”. **d)** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la “FUNDAUNAH”. **e)** Manejar los recursos financieros y velar por que se cumplan los convenios y compromisos adquiridos. **f)** Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados Financieros. **g)** Elaborar y someter a la Junta Directiva el anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual de la “FUNDAUNAH”. **h)** Presentar informes trimestrales y anuales de ejecución del Plan Operativo Anual (POA). **i)** Establecer Vínculos de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional. **j)** Desarrollar una política activa de movilización de recursos que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la “FUNDAUNAH”. **k)** Firmar en conjunto con la Presidencia de la Junta Directiva cualquier documento legal que conlleve responsabilidad para la “FUNDAUNAH”. **l)** Elaborar manuales y procedimientos administrativos y financieros para el correcto funcionamiento de la “FUNDAUNAH”. **m)** Otras funciones, congruentes con el cargo, que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VI DEL PERSONAL

**ARTÍCULO 37.** Para el desarrollo de La “FUNDAUNAH”, contará con personal propio. Su relación laboral con el personal estará sujeta a las leyes del país y a los reglamentos internos que se establezcan a ese efecto. No se contratará personal de la “UNAH”.

**ARTÍCULO 38.** Se prohíbe contratar personal de la “FUNDAUNAH”, que tenga vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Director Ejecutivo y autoridades de la “UNAH”.

**ARTÍCULO 39.** La “FUNDAUNAH”, podrá contar con personal adscrito. Lo constituirán aquellos funcionarios, personal de empresas o instituciones de derecho público o privado, asignado para laborar en la “FUNDAUNAH”. Este personal estará subordinado a la Dirección Ejecutiva en lo relacionado a las funciones asignadas. En consecuencia, la “FUNDAUNAH”, no asumirá con este personal ninguna responsabilidad de carácter laboral o civil. La “FUNDAUNAH”, podrá contratar consultores u otro personal que

labora en la “UNAH”, en cuyo caso su jornada laboral no deberá interferir en el horario para el cual fue contratado. En caso que interfiera en su jornada laboral en la “UNAH”, el consultor deberá solicitar un permiso sin goce de sueldo por el plazo que dure la contratación con la “FUNDAUNAH”.

## TÍTULO III

### CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 40.** El patrimonio inicial de LA “FUNDAUNAH”, se constituye con una aportación inicial de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)**, el Patrimonio de la “FUNDAUNAH”, estará conformado por: **a)** Los recursos aportados por la “UNAH”. **b)** Los recursos provenientes de las donaciones, herencias y legados que reciba. **c)** Los recursos resultantes de los servicios prestados a terceros. **d)** Cualquier tipo de bienes, muebles o inmuebles, títulos, valores, marcas, patentes y otros, etc., derechos cedidos por otras instituciones públicas o privadas. **e)** Los excedentes provenientes de las operaciones anuales. **f)** Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas al **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN (SDHJGD)**, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). **g)** Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. **h)** Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

### CAPÍTULO II DE LOS EXCEDENTES

**ARTÍCULO 41.** Los excedentes anuales de la “FUNDAUNAH”, serán aplicados conforme a las disposiciones legales vigentes, y su distribución para programas o proyectos será aprobada por la Asamblea General de acuerdo a la prioridad en el cumplimiento de los fines de la “FUNDAUNAH”.

### CAPÍTULO III DEL EJERCICIO FINANCIERO

**ARTÍCULO 42.** El ejercicio financiero coincidirá con el año fiscal.

**ARTÍCULO 43.** La Dirección Ejecutiva presentará a la Junta Directiva, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días del mes de septiembre, el Plan Operativo Anual (POA) y el correspondiente Presupuesto de la “FUNDAUNAH”, para su estudio y posterior presentación a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 44.** Para la ejecución de fondos provenientes del Estado la “FUNDAUNAH”, utilizará la normativa establecida en la Ley de Contratación del Estado, y para las diferentes fuentes internacionales serán ejecutadas de conformidad a los acuerdos y/o convenios suscritos entre la “FUNDAUNAH” y el donante.

## TÍTULO IV

CAPÍTULO I  
DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE LA  
FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 45.-** La “FUNDAUNAH”, podrá disolverse de forma voluntaria o forzosa. Sera voluntaria cuando mediante resolución tomada Asamblea General Extraordinaria, y ésta determinare su disolución y liquidación por mayoría calificada, es decir por la tres cuartas partes de los votos de los miembros asistentes, por los motivos siguientes: **a)** Por acuerdo de la totalidad de los miembros Fundadores. **b)** Por imposibilidad de realizar sus fines. **c)** Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó. La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General de la “FUNDAUNAH”, quien deberá nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación. En caso de acordarse la disolución y liquidación voluntaria de la “FUNDAUNAH”, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, y la misma preparará un informe final para la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición de cualquier miembro de la “FUNDAUNAH” y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. **La “FUNDAUNAH” deberá notificar debidamente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles “URSAC”, sobre el destino que tuvieren los bienes liquidados.** La Fundación podrá fusionarse y constituir una nueva, para lo cual la Asamblea General Extraordinaria de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), a fusionarse emitirán sus respectivas resoluciones, debiendo realizar el trámite de personalidad jurídica y sus nuevos estatutos, ante el **Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD)**. De igual forma, podrá fusionarse mediante absorción, siguiendo el mismo procedimiento.

CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 46.** La **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS “FUNDAUNAH”**, estará sujeta a la supervisión y control de la “UNAH”, asimismo, queda obligada a presentar semestralmente un informe de actividades y cumplimiento de su Plan Operativo y los correspondientes Estados Financieros.

**ARTÍCULO 47.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, (ONGD), la “FUNDAUNAH” queda sujeta a la presentación de un informe anual de actividades y de los Estados Financieros correspondientes al órgano estatal competente. Asimismo, manejar con transparencia sus operaciones informando de las mismas a través de los medios pertinentes.

**ARTÍCULO 48.** La “FUNDAUNAH” se normará por los presentes estatutos, sus reglamentos, la Ley Orgánica de la UNAH, la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y su Reglamento, la Constitución de la República y demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 49.** La segunda Asamblea de la Fundación, se realizará dentro de los primeros quince (15) días después de la aprobación de los Estatutos por parte del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 50.** Lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Asamblea General, supeditado a las Leyes vigentes en la República de Honduras.

**SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose como **FUNDAUNAH**, deberá solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias, que fueren necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

**TERCERO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose como **FUNDAUNAH**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), inscripción que contendrá el nombre completo, dirección exacta de la Organización, así como el nombre, domicilio y teléfono de su representante legal y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose como **FUNDAUNAH**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que están siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

**QUINTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose como **FUNDAUNAH**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u

organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**SEXTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose como **FUNDAUNAH**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO:** La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, conociéndose como **FUNDAUNAH**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes.

**OCTAVO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**NOVENO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**DÉCIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

22 J. 2015

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente. **HACE SABER.** Que en fecha 03 de diciembre de 2014, el señor Denys Aguilar Baquedano, representado en juicio por el Abogado JOSÉ ARMANDO ESPINAL, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 505-14**, pidiendo la nulidad de un Acto Administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se alega prescripción de la acción. Costas. En relación con el Acuerdo de Cancelación No. 1832-2014, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

22 J. 2015

## JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

### AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general. **HACE SABER.** Que ante este Juzgado se han presentado por los señores **DORIAN RUBERMAN BANEGAS Y SANDRA DELFINA CARDENAS MURILLO**, mayores de edad, casados entre sí, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, solicitando autorización judicial para adoptar al menor MARIO SERRANO, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintinueve de junio del año dos mil quince

**LIC. GERALDINA CABALLERO**  
SECRETARIA ADJUNTA

22 J. 2015

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS “CONSUCOOP”**. **CERTIFICA: EL ACUERDO NÚMERO 064, DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS; CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecinueve de mayo del año dos mil quince. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, por el Abogado Manuel Rodrigo Mazariegos Zúniga, miembro inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el **No. 051844**, quien es mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “EL BUEN SAMARITANO”, LIMITADA, EN FORMACIÓN**, contraída a pedir su reconocimiento e inscripción y consecuentemente el otorgamiento de Personalidad Jurídica. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud; Original y Fotocopia de la respectiva Acta Constitutiva; Lista de Afiliados(as), especificando, nombre completo, domicilio, estado civil, ocupación, nacionalidad, capital suscrito y pagado número de Tarjeta de Identidad; Certificación de él(la) Secretario(a) de los nombres completos y direcciones de los directivos(as) electos, con sus cargos correspondientes; constancia de haber recibido la instrucción doctrinaria y técnica impartida por la Confederación Hondureña de Cooperativa (C.HC./I.F.C); Constancia de Capital Social emitido por Banco de Occidente; Estatutos sociales en original y electrónico; Carta Poder otorgada por el Presidente de la cooperativa, debidamente autenticada. **RESULTA:** Que con fecha ocho de mayo del año dos mil quince, el Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, admitió la solicitud de inscripción de reconocimiento y otorgamiento de Personalidad Jurídica, junto con los documentos acompañados y remitiéndola a la Registradora Nacional de Cooperativas, para su calificación

de forma y fondo. **RESULTA:** Que con fecha ocho de mayo del año dos mil quince, **LA REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS CALIFICO COMO BIEN HECHA**, la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos y enmarcarse dentro de la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia. **RESULTA:** Que el Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, remitió con fecha quince de mayo del año dos mil quince, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas, donde se procedió a efectuar la inscripción bajo el **No. 064, Tomo I, Libro I**, del Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que la capacidad legal de las cooperativas se reconoce desde su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al otorgamiento de su Personalidad Jurídica. **CONSIDERANDO:** Que se ha dado estricto cumplimiento a la disposición antes enunciada. **POR TANTO:** El Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación de lo estipulado en el **Artículo 11** de la Ley de Cooperativas de Honduras **ACUERDA: CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “EL BUEN SAMARITANO”, LIMITADA**, del domicilio legal de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha. **CÚMPLASE. Sello y Firma. LIC. FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN, DIRECTOR EJECUTIVO (CONSUCOOP). Sello y Firma Lic. ELMA ILEANA GONZÁLEZ, REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP).**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. **Es conforme a su original.**

**LIC. ELMA ILEANA GONZÁLEZ**  
**REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS**  
**“CONSUCOOP”**

**LIC. FREDY ESPINOZA MONDRAGÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**“CONSUCOOP”**

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL**

Aprobados los Estatutos Sociales de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “EL BUEN SAMARITANO”, LIMITADA**, del domicilio legal de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Mediante el Acuerdo **Número 064**, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince; e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el **Número 064, Tomo I, Libro I**, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente de **CONSUCOOP**.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, diecinueve de mayo del año dos mil quince.

**CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS**  
**CONSUCOOP**  
**REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**  
**Inscrito en el Libro de Registro de Inscripciones de**  
**Personalidad Jurídica**  
**Bajo el No. 064 Tomo I Libro I del Registro Nacional de**  
**Cooperativas dependiente de Consucoop**  
**Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo del 2015.**

**Registrador(a)**

1/ Solicitud: 23033-2015  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOLARTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 4.1/ Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, 6 AVENIDA, 19-20 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOBLISS



6.2/ Reivindicaciones: Diseño y colores según etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Sistema de aire acondicionado inverter mini split, ahorrador de energía.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SERGIO LORETO REYES FERNANDEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/15  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 23034-2015  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOLARTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 4.1/ Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, 6 AVENIDA, 19-20 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMINO



6.2/ Reivindicaciones: Diseño y colores según etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Bombillas o focos ahorradores led.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SERGIO LORETO REYES FERNANDEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/7/2015  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 6 y 21 A. 2015.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 39757-14  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 907830978  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CT3

## CT3

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 39758-14  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 907831028  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CT4

## CT4

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 39759-14  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 907831060  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CT7

## CT7

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 39760-14  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 907831125  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CT8

## CT8

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 40077-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 907830455  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XT3

## XT3

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/ Solicitud: 40076-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: 907830420  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XT2

## XT2

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.



- [1] Solicitud: 2015-017451  
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA L Y L. S. DE R. L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SUYAPA 10 CALLE 11 Y 12 AVENIDA DE SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRAZAN PLUS

Prazan Plus

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto medicinal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GEOVANI OTMEL MATUTE GOMEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017454  
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA L Y L. S. DE R. L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SUYAPA 10 CALLE 11 Y 12 AVENIDA DE SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAZVO

Razvo

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto medicinal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GEOVANI OTMEL MATUTE GOMEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017453  
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA L Y L. S. DE R. L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SUYAPA 10 CALLE 11 Y 12 AVENIDA DE SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YIST

Yist

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto medicinal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GEOVANI OTMEL MATUTE GOMEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017449  
 [2] Fecha de presentación: 04/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA L Y L. S. DE R. L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO SUYAPA 10 CALLE 11 Y 12 AVENIDA DE SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPAL

Supal

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto medicinal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GEOVANI OTMEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-011436  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: KM 1 SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, S.A. HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDEN CAKE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, manteca, aceite y margarina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Reina Isabel Matamoros

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2015  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-006017  
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AYRE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN AGUSTIN, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRICKS 4 KIDZ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Reina Isabel Matamoros

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2015  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-006017  
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: KM 1 SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ROSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, manteca, aceite comestible y margarina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Reina Isabel Matamoros

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-011437  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: UNITEC, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 27 CALLE, 8 AVENIDA SE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNITEC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Reina Isabel Matamoros

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2015  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/Solicitud: 40082-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 907830625  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de Origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XT8

**XT8**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/Solicitud: 40081-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 907830595  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de Origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XT7

**XT7**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/Solicitud: 40080-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 907830560  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de Origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XT6

**XT6**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/Solicitud: 40079-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 907830536  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de Origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XT5

**XT5**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/Solicitud: 24402-13  
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORVETTE

**CORVETTE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y sus partes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

1/Solicitud: 40078-14  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC.  
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 907830480  
 5.1/ Fecha: 12/06/2014  
 5.2/ País de Origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XT4

**XT4**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores y partes para los mismos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-14  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2012-042057
- [2] Fecha de presentación: 07/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES SAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SAR, S.A.).
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. FRANCISCO MORAZÁN
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHILIPOLLO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Elaboración, distribución, importación y exportación de productos de panadería y repostería en general, venta de bocadillos, servicio de banquetes, producción y comercialización de productos y alimentos derivados del trigo, compra, venta, comercialización, distribución de productos para la elaboración de comidas, servicio de cafetería y restaurantes, ventas de comida en el local de la empresa y en eventos, cursos de elaboración de comidas, elaboración de manuales y literatura exclusiva de panadería, repostería, carnes y de toda comida en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ana Paola Aguilar Lagos

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2013
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa del Nombre Comercial CHILIPOLLO.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013502
- [2] Fecha de presentación: 06/04/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:  
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Carlos Flores Alfaro

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2015
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2015.

- 1] Solicitud: 18637-2015
- 2] Fecha de presentación: 12-05-2015
- 3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4] Solicitante: INVERSIONES ALPHA BRAVO, S.A. DE C.V.
- 4.1] Domicilio: La Ceiba, municipio del departamento de Atlántida, carretera principal al muelle de cabotaje, frente al restaurante Arrecifes, calle de por medio.
- 4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5] Registro básico:
- 5.1] Fecha:
- 5.2] País de origen: Honduras.
- 5.3] Código país: HN
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6] Denominación y 6.1] Distintivo: DURNOFF



- 6.2] Reivindicaciones:
- 7] Clase Internacional: 32
- 8] Protege y distingue:  
Cerveza artesanal.
- 8.1] Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9] Nombre: JAVIER ANTONIO CANALES HENRÍQUEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11] Fecha de emisión: 01-06-2015.

- 12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7 J., 22 J. y 6 A. 2015

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL